

literaria publicada por un autor, y ésta es considerada globalmente y valorada en su conjunto.

En la presente convocatoria se introducen algunas variaciones, tanto en lo que se refiere a dar una mayor amplitud a las posibilidades de presentación de candidaturas como en la composición del Jurado que, al estar constituido casi en su totalidad por figuras de la vida intelectual, establece una clara distinción entre el órgano que decide la concesión del Premio y la Administración que lo convoca.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», 1984, al que podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra, totalmente o en parte esencial, esté escrita en lengua castellana.

Art. 2.º El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» se concederá no por una obra específica, sino por la obra literaria completa de un autor escrita en Lengua castellana.

Art. 3.º La presentación de candidatos podrá hacerse por los Plenos de las Academias pertenecientes a la Asociación de Academias de la Lengua Española.

Art. 4.º Cada Academia podrá presentar un máximo de tres candidatos.

Art. 5.º La presentación se realizará mediante el envío al Jurado por la Academia proponente de una comunicación por escrito en la que se hagan constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañada de una Memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Art. 6.º El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con diez millones (10.000.000) de pesetas, con cargo a créditos presupuestarios de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 7.º El Jurado estará presidido por el Ministro de Cultura. Formarán parte de este Jurado, como Vocales:

El Director de la Real Academia Española.

El Director de la Academia Filipina de la Lengua.

Cuatro intelectuales españoles o hispanoamericanos, de reconocido prestigio y pública actividad, designados, respectivamente, por:

El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

La Junta Nacional de Universidades.

El autor galardonado con el Premio «Miguel de Cervantes», 1983.

El Director general del Libro y Bibliotecas, sin voto, como Secretario del Jurado.

Actuará como Secretario de actas, sin voto, el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 8.º Las propuestas y la documentación que presenten las Academias proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de noviembre de 1984.

Art. 9.º El Premio, que será indivisible, podrá declararse desierto, siendo inapelable el fallo del Jurado.

Art. 10. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas, las asistencias a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la vigente legislación sobre incompatibilidades. A estos efectos se entenderá que por el hecho de ser designados y en virtud de la presente disposición cuentan con la autorización exigida en materia de incompatibilidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de junio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14269 REAL DECRETO 1203/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Ignacio Baanante Muñoz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio Baanante Muñoz, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
ERNESTO LLUCH MARTIN

14270 REAL DECRETO 1204/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Luis de la Revilla Ahumada.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis de la Revilla Ahumada, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
ERNESTO LLUCH MARTIN

14271 REAL DECRETO 1205/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Joaquín Quiles Mora.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Quiles Mora, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
ERNESTO LLUCH MARTIN

14272 REAL DECRETO 1206/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Santiago Grisolia García.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Grisolia García, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
ERNESTO LLUCH MARTIN

14273 REAL DECRETO 1207/1984, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Angel Pellicer Garrido.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Pellicer Garrido, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
ERNESTO LLUCH MARTIN

14274 REAL DECRETO 1208/1984, de 20 de junio, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Mario de la Mata y de la Barrera Caro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mario de la Mata y de la Barrera Caro, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,